SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil tres. --

-----R E S U L T A N D O------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día quince de agosto de dos mil tres, la C. Luz María Parada Jiménez, denuncia que en el inmueble ubicado en avenida Paseo del Río N° 85, colonia Chimalistac (o Copilco el Bajo), delegación Coyoacán, se realiza la construcción de un condominio horizontal compuesto de cinco casas, derribando la mayor parte de los árboles existentes mediante tala directa o la afectación y deterioro con maquinaria y medios físicos para provocar la muerte y colapso de los árboles aún en pie, y en esa forma tener justificación de la total remoción del arbolado existente; asimismo manifiesta que en relación con la construcción que actualmente se realiza, la misma incurre en una serie de irregularidades, toda vez que de conformidad con la Licencia de Construcción No. 01/101/2002/4, la cual se expide bajo los siguientes términos: "Se expide licencia de construcción para habitación plurifamiliar de 5 viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio en dos niveles de uso habitacional con una superficie de 1264.05 m²", la construcción rebasa lo establecido por la autoridad Delegacional; además señala la denunciante que, presupone que dicha construcción rebasa la densidad autorizada, toda vez que desde su propiedad puede observar que el área libre total es inferior al 40%, y por lo que corresponde a la densidad de construcción, altura y número de niveles autorizados no corresponde a lo adecuado para la zona dado su carácter de ZEDEC. -----

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el resultando que antecede, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable, habiéndose notificado dicho documento a la persona interesada el día veintiséis del mismo mes y año, tal y como consta en la cédula de notificación levantada al efecto, entregándole además a la persona interesada el oficio No. PAOTDF/SPOT/705/2003, de fecha diecinueve de agosto del año en

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

curso, a través del cual se le hizo de su conocimiento que se había admitido su denuncia.-----

... se observó la construcción de una casa en obra negra, cabe aclarar que no se pudo observar el fondo del predio y si en éste existían más construcciones, toda vez que el acceso principal se encontraba cerrado, asimismo nos percatamos que en la obra estaban trabajando aproximadamente cuatro personas, quienes se encontraban a una altura de aproximadamente diez metros, al lado derecho de la obra se encontró un árbol de aproximadamente veinte metros de alto, su estado se presume muerto, ya que las hojas y tronco estaban secos.

SEXTO.- Que por medio del oficio N° PAOTDF/SPOT/719/2003, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, el suscrito solicitó al Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informará cual es el uso de suelo y la densidad que se tienen designados al predio en donde se realizan las actividades de construcción motivo de la referida denuncia ciudadana, y si esa Dirección General había expedido algún Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico respecto de tal predio.

NOVENO.- Que mediante oficio N° PAOTDF/SPOT/947/2003, de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, el suscrito hizo del conocimiento del C. Enrique Aguilar Sánchez, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Política de Coyoacán, las solicitudes hechas al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de esa demarcación y al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, así como lo referido en los oficios citados en los resultandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución; y le reiteré la solicitud que le había hecho a la entonces Directora General Jurídico y de Gobierno de la citada Delegación, a efecto de que



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

------CONSIDERANDO------

II.- Que del escrito de denuncia referido en el resultando PRIMERO se desprende que los hechos denunciados por la C. Luz María Parada Jiménez, consisten en que en el inmueble ubicado en avenida Paseo del Río N° 85, colonia Chimalistac (o Copilco el Bajo), delegación Coyoacán, se realiza la construcción de un condominio horizontal compuesto de cinco casas, derribando la mayor parte de los árboles existentes mediante tala directa o la afectación y deterioro con maquinaria y medios físicos para provocar la muerte y colapso de los árboles aún en pie, y en



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

... se observó la construcción de una casa en obra negra, cabe aclarar que no se pudo observar el fondo del predio y si en éste existían más construcciones, toda vez que el acceso principal se encontraba cerrado, asimismo nos percatamos que en la obra estaban trabajando aproximadamente cuatro personas, quienes se encontraban a una altura de aproximadamente diez metros, al lado derecho de la obra se encontró un árbol de aproximadamente veinte metros de alto, su estado se presume muerto, ya que las hojas y tronco estaban secos.

Por lo anterior, el sucrito solicitó al entonces Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política de Coyoacán, a través del oficio citado en el resultando QUINTO, informara al que suscribe si esa Dirección General había otorgado licencia de construcción para la ejecución de las obras referidas en el predio ubicado en avenida Paseo del Río N° 85, colonia Chimalistac (o Copilco el Bajo), delegación Coyoacán, y si los responsables de la construcción contaban con la autorización correspondiente para realizar el derribo de árboles en el predio en donde se ejecuta la obra; además de solicitarle que informara si la obra contaba con la certificación de uso de suelo apta para la construcción. En atención a la solicitud referida, el Director de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Política de Coyoacán, comunicó al que suscribe por medio del oficio señalado en el resultando OCTAVO de la presente resolución, que en los archivos de la Subdirección de Licencias, se localizó la Licencia de Construcción



SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

No. 01/101/2002/04, expedida el dos de julio de dos mil dos, con vigencia al dos de julio de dos mil cinco, para obra nueva en 2 niveles para habitación plurifamiliar de 5 viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio, anexando copia certificada de ésta y de los documentos que sirvieron de base para su expedición, los cuales a continuación se enlistan:

- Solicitud de Licencia de Construcción para Obra Nueva número de folio 1447.
- Hoja anexa a la Licencia de construcción de fecha 2 de julio de 2002, folio 1447-4-5.
- Constancia de Alineamiento y Número Oficial de fecha 3 de octubre de 2001
- Carta poder simple de fecha 23 de mayo de 2002.
- Copias de Órdenes de Cobro folios 094334 y 094346.
- Declaración de pago de derechos de fecha 30 de julio de 2002.
- Carnet No. DRO-0981 de fecha 17 de julio de 2000 a nombre del Ing. Civil Alfonso Rodríguez Villegas.
- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades folio 57219/2001, de fecha 29 de enero de 2002.
- Acta Administrativa de Cambio de Director Responsable de Obra de fecha 9 de agosto de 2002.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

En atención a la solicitud citada en el párrafo anterior, el día trece de noviembre del año en curso, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio citado en el resultando DÉCIMO de esta resolución, a través del cual el Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Política en Coyoacán, informó que: ------

De lo anterior se desprende que la obra de construcción de cinco casas, que se esta realizando en el predio ubicado en avenida Paseo del Río N° 85, colonia Chimalistac (o Copilco el Bajo), delegación Coyoacán, cuenta con la licencia de construcción que se requiere para su ejecución, tal y como se desprende del oficio No. DDU/SUS/UDT/142/03, que envió el Director de Desarrollo Urbano de la

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

delegación Coyoacán a esta Subprocuraduría y de los anexos del mismo.-----

Respecto a las acciones de verificación solicitadas a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Coyoacán, resalta que al momento en que dicha autoridad practicó la visita de verificación, el Director Responsable de la Obra, mostró los documentos con los cuales se autorizó realizar la poda, transplante y derribo de árboles, asimismo, exhibió el visitado copia simple de la licencia de construcción con la cual se le autoriza una construcción para habitación de 5 viviendas bajo el régimen de propiedad en condominio en 2 niveles de uso habitacional; construcción que no se esta ejecutando conforme al proyecto inicial autorizado, toda vez que el verificador hizo constar en su acta de verificación, que dicha obra al momento de la vista contaba con una construcción de aproximadamente 1550 m², 400 m² de área libre sin poder determinarse con exactitud, 80% de obra negra y altura máxima S.N.B. de 10.25 mts. medida con flexometro, tomando como base la casa número cuatro que es la de mayor avance.

(...)

II.- ..., incurrió en violación a diversos preceptos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en virtud que el proyecto autorizado ha sufrido modificaciones, toda vez que del contenido de la citada licencia se desprende que: el área libre de construcción es de 462.78 m² y lo asentado por el verificador en el acta de visita de verificación número SVR/O/122/03, al momento de la visita es de 400 m² aprox., de lo anterior se desprende que no se cumple con el área libre de construcción autorizada en la licencia citada, ... Asimismo del contenido de la licencia se desprende que la altura que determina la licencia es de 6.135 m. y lo asentado por el verificador en el acta de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

De la transcripción realizada, se desprende que la autoridad Delegacional resolvió imponer al C. propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en avenida Paseo del Río N° 85, colonia Chimalistac (o Copilco el Bajo), delegación Coyoacán, las sanciones consistentes en multa y clausura total y permanente de la obra, que se realiza en dicho inmueble.

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que la Delegación Política de Coyoacán, llevó a cabo las acciones de verificación correspondientes a los hechos que dieron origen al procedimiento en el que se actúa e impuso las sanciones procedentes, y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

------ R E S U E L V E ------

PRIMERO.- Lo proveído en la presente resolución es sin perjuicio de que con posterioridad, la C. Luz María Parada Jiménez, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.------

SEGUNDO.- Lo determinado en la presente resolución es sin detrimento de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Coyoacán, respecto al seguimiento de las sanciones impuestas en la resolución administrativa de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, dictada en el expediente No. CS/O/105/03-------



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-277/SOT-133

